

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Centros privados dedicados a la Enseñanza Primaria

### CIRCULAR

A esta Delegación compete el servicio administrativo de tramitar los expedientes que capaciten a los Centros docentes de Enseñanza Primaria y carácter privado para su legal funcionamiento, y sus directores o empresarios tienen la obligación ineludible de iniciar el expediente en los términos y con los documentos que prescribe la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), obligación que, igualmente afecta a los directores o empresarios de los Centros de Enseñanza Superior privada, cuando en los mismos se cursen materias de Enseñanza Primaria, como preparatorias de estudios especiales o superiores, y a la Inspección de Enseñanza Primaria pertenece la inspección y vigilancia de los expresados Centros, denunciando aquellos que, carentes de la debida autorización, por no haberla solicitado, funcionen en condiciones antirreglamentarias, y como quiera que existen Centros docentes que han dejado de cumplir el deber establecido en la Orden indicada, en el tiempo y forma en que debieron hacerlo; incumplimiento mayor en aquellos Centros docentes de carácter privado que, dedicados a otras enseñanzas diversas de la Primaria, dan ésta, amparándose en las especiales que realizan, esta Jefatura, en cumplimiento de la obligación que le impone la Orden de 27 de marzo último, inserta en el B. O. del Ministerio de Educación Nacional del día de hoy, acuerda disponer:

1.º Todos los Centros de Enseñanza Primaria privada y aquellos otros que, aunque no se dediquen a la primaria, preparen a sus respectivos alumnos para estudios superiores que no sean los que expresa y concretamente exceptúa la Orden de 2 de febrero de 1948 (B. O. del E. de 3 de mayo), vienen obligados a incoar el expediente de reconocimiento oficial en la forma y con los documentos expresados en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (B. O. del E. de 13 de diciembre).

2.º Las Juntas Locales de Enseñanza Primaria de la provincia pondrán en conocimiento de esta Delegación y de la Jefatura de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria cuanto ocurra en discrepancia con lo reiteradamente dispuesto y denunciarán a todo Centro que, comprendido en dichas disposiciones, se encuentre desobedeciente de ellas.

3.º El incumplimiento de lo que se ordena dará motivo a que, sin perjuicio de la clausura provisional que puede proponer la Inspección de Enseñanza Primaria, se dé cuenta por esta Delegación a la Dirección General de Enseñanza Primaria de la desobediencia por parte de los respectivos Directores o empresarios, para que la misma aplique las sanciones a que haya lugar en justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos a 10 de abril de 1950.—El Delegado, Damián Estades.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Julio Lois Lois, Secretario de Sala de la Excmá. Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital, seguido por D.ª Ana Martínez, con D. Aurelio García Alcalde y otro, sobre nulidad de escrituras de compraventa, se dictó sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 28 de marzo de 1950. Vistos ante esta Sala los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en grado de apelación, interpuesta contra la sentencia en los mismos dictada por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, los cuales autos fueron promovidos por doña Ana Martínez de Benito, mayor de edad, casada, sin especial profesión, asistida de su esposo D. Eduardo Zaldo, mayor de edad, escritor, vecinos de Madrid, que han litigado en concepto de pobres, interesando la nulidad de determinados contratos, contra D. Aurelio García Alcalde, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Burgos y su esposa

Purificación Martínez de Benito, sin profesión especial y de iguales circunstancias y contra D. Ramón Melero Melero, casado, mayor de edad, Agente comercial y vecino de Madrid, habiendo comparecido en esta instancia como apelante demandante, D.ª Ana Martínez de Benito, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro y representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese en forma esta resolución a los interesados y a su firmeza remítase testimonio de la misma con los autos de primera instancia al Juzgado de donde proceden. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Fermín Garbayo.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín. Rubricados.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente, en Burgos a 8 de abril de 1950.—Por mi compañero Sr. Lois, Antonio María de Mena.

## Burgos

### EDICTO

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por D. Víctor Varona Palacios, mayor de edad, y de esta ciudad, contra D. Benito Vallejo Santos, también industrial y de la misma vecindad, en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda y por término de ocho días, los bienes embargados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de los corrientes a las once de su mañana en este Juzgado, con arreglo a las condiciones que se expresan:

### Bienes que se subastan

Un motor G. E. M. C., Pontiac, de 21 H. P., de 6 cilindros, en perfecto estado, aunque se halla con la falta del carburador, tasado en cuatro mil pesetas.

Una bomba Centrífuga para 10 H. P., sin marca ni número, nueva, tasada en dos mil quinientas pesetas.

### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne previamente el 10 por 100 de la tasación.

Que por ser segunda subasta se sacan con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y que puede hacerse a calidad de ceder, encontrándose los bienes depositados en poder del ejecutante, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos a doce de abril de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Gregorio Diez-Canseco.—Ante mí, El Secretario, P. H., Santiago Velázquez.

### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 77, de 1950, por estafa, ha acordado se cite a José Núñez Gardala, nacido el 8 de junio de 1930, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villagarciá de Arosa (Pontevedra), que residió hace unos dos meses en esta ciudad, calle de Santa Ana, núm. 22, 3.º, viviendo sus padres en Casa Nueva de Brea (Barajas), Madrid, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en expresado sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a diez de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Judicial, P. S. Mariano Manso.

**Miranda de Ebro**

EDICTO

D. Antonio Gómez Reino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gabino Martínez de Sojo y Martínez, hijo de Pablo y Emilia, natural de Orón, en cuya localidad falleció sin testar el día 7 de agosto de 1949, reclamando la herencia de dicho causante su hermano de doble vínculo, Antonio Martínez de Sojo Martínez, y sus sobrinos Victorino Estrada Martínez de Sojo y Eutimio Martínez y Martínez de Sojo, en concurrencia con la viuda D.<sup>a</sup> Beatriz Tobalina Cuezva.

Se acuerda llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir tal pretensión.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de marzo de 1950.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Álvarez.

**Toro**

Don José García y Aranda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto el publicado en este mismo BOLETIN con fecha 17 de marzo, número 64, por virtud del cual se citaba a don José Gamarra Alcalde, para ampliarle la declaración en el sumario número 21 de 1948, seguido en este Juzgado de Instrucción de Toro por el delito de estafa contra el procesado Basilio González Gil, toda vez que aquél ha sido habido.

Dado en Toro a 31 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, José García Aranda.—El Secretario Habilitado, Enrique Alonso.

**Anuncios Oficiales****Distrito Forestal de Burgos**

Para la ejecución de las obras que a continuación se indican, del tercer trozo del Camino forestal de Barbadillo de Herreros, se celebrará el siguiente concurso de destajo:

Número de orden, 1.º; Designación de la obra, Explanación entre los perfiles 267 y 405 del proyecto; Presupuesto, 93.704'25 pesetas.

Id. 2.º; Designación de la obra, Obras de fábrica del tercer trozo del Camino forestal; Presupuesto, 59.421'87 pesetas.

Id. 3.º; Designación de la obra, Afirmado de 2.174'23 metros lineales y obras de fábrica de dicho tercer trozo del Camino forestal; Presupuesto, 54.192'07 pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar a las diez, diez y media y once horas, respectivamente, del día 5 de mayo, en la Jefatura de este Distrito Forestal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sus Oficinas, antes de las trece horas del día 4 de dicho mes de mayo.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles, en la Oficina del Distrito.

Burgos 12 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Para la ejecución de las obras que a continuación se indican del primer trozo del Camino forestal de Sierra Campiña (Valle de Valdelaguna), se celebrará el siguiente concurso de destajos:

Número de orden, 1.º; Designación de la obra, Explanación entre los perfiles 1 y 130 del proyecto; Presupuesto, 96.400'05 pesetas.

Id. 2.º; Designación de la obra, Explanación entre los perfiles 130 y 154 del proyecto; obras de fábrica del primer trozo y afirmado de 1.267'77 metros lineales entre los perfiles 1 y 70 del proyecto; Presupuesto, 93.878'26 pesetas.

Id. 3.º; Designación de la obra, Afirmado de 1.531'92 metros lineales entre los perfiles 70 y 154 y obras accesorias del referido primer trozo del Camino forestal de Sierra Campiña; Presupuesto, 71.036'05 pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar a las doce, doce y media y una hora, respectivamente, del día 5 de mayo, en la Jefatura de este Distrito Forestal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sus Oficinas, antes de las trece horas del día 4 de dicho mes de mayo.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles, en la Oficina del Distrito.

Burgos 12 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

**Caja de Recluta de Burgos número 48.****Circular**

A los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

En virtud de cuanto determina la norma 7.ª de la Orden circular de 27 de diciembre de 1949 («Diario Oficial» número 291), por la presente se previene a los Alcaldes de esta provincia que hayan facilitado socorros a los mozos del reemplazo de 1949 y agregados al mismo, con motivo de la concentración en Caja de los citados reclutas, que el plazo para presentar dichos socorros quedará cerrado el día 16 del presente mes, no surtiendo efecto alguno los que se reciban con posterioridad a dicha fecha.

Burgos 11 de abril de 1950.—El Coronel, Angel García Polo.

**Servicio de Catastro de la riqueza rústica.**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valdeande, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 13 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

**Alcaldía de Peñaranda de Duero.**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último, así como también la del presupuesto extraordinario número 1, de obras y servicios, y la de propiedades y derechos del mismo, se hallan expuestas

al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que las mismas puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Peñaranda de Duero 8 de abril de 1950.—El Alcalde, Domingo Jimeno.

**Alcaldía de Caleruega.**

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, para el pago de la contribución pecuaria, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que contra la misma procedan.

Caleruega 6 de abril de 1950.—El Alcalde, Santiago Manguán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotresgudo, Quintanar de la Sierra, Valle de Manzanedo y Barrio de San Felices.

**Alcaldía de Villovela de Esgueva.**

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Villovela de Esgueva 4 de abril de 1950.—El Alcalde, P. O., E. Caballero.

**Alcaldía de Villahizán de Treviño.**

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este término municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1951, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su caudal, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda, reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villahizán de Treviño 3 de abril de 1950.—El Alcalde, Eutiquio García.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Pancorvo**

Acordado el cambio de cultivo de los terrenos de la Nava Encimera y Bajera, en una extensión de 90 hectáreas, y el arriendo de los mismos

se hace saber que la subasta se celebrará el día seis de mayo, a las doce, en la Casa Consistorial, con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y las proposiciones, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final del pliego, pudiendo ser presentados desde el siguiente de la publicación del anuncio hasta el día anterior, a las catorce.

Pancorvo 12 de abril de 1950.—El Alcalde, Joaquín Varona.

**Alcaldía de Quintanillabón**

El día 28 de abril próximo y hora de las quince, se efectuará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de esta Corporación Municipal, la subasta-arriendo de los arbitrios municipales sobre bebidas alcohólicas, espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas y ocupación de la vía pública, por un periodo de veintidós meses, que empezarán a contarse desde primero de abril de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, inclusive. El pliego de subasta podrá ser examinado por cuantas personas les interese en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día de la subasta, en días y horas hábiles al efecto.

Quintanillabón a 31 de marzo de 1950.—El Alcalde, Santos Martínez.

**Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar**

Por falta de licitadores a la subasta de 30 robles y 30 hayas maderables, procedentes del monte «Montemayor», se anuncia por el presente nueva subasta, que se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Junta, el día 29 de los corrientes y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación, rebajado de la anterior tasación, siendo el actual de pesetas 58.865 como máximo y 42.364 pesetas como mínimum.

Quintanilla del Rebollar 10 de abril de 1950.—El Presidente.

**Junta administrativa de Modúbar de la Cuesta.**

En Modúbar de la Cuesta se encuentra depositada una yegua que se encontró abandonada, de las señas siguientes: cerrada, negra, pequeña, tiene un poco blanco en la pata izquierda y herrada de las cuatro extremidades y tiene puesto un cabezón.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en esta Alcaldía.—El Presidente, Aurelio Sáiz.

Extraviada, yegua losina, negra. Razón en Mahamud, Julián Martínez.